



OPERADO FAFEF 2025

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO (T1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MOG/DOPM/SENCO/SE/2025-23



Convenio modificatorio en cuanto a tiempo relativo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número. **MOG/DOPM/SENCO/SE/2025-23**, que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocampo, Guanajuato, representado en este acto por el **LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA**, presidente Municipal, **TEC. JOSE DE JESUS ARANDA ESQUIVEL**, en su carácter de secretario del H. Ayuntamiento, y **JUAN CARLOS OLALDE VELAZQUEZ**, Director de obras públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por la otra parte **GRUPO FENM, S.A. DE C.V.** representada por **Lopez Vargas Felix Martin**, en su carácter de **Administrador Único** y deudor solidario de las presentes obligaciones contractuales, quien interviene en este acto jurídico y a quien en lo sucesivo se denominara "El Contratista" ambas partes, manifiestan su voluntad en el sentido de otorgar las declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Declaran ambas partes que en fecha **25 Veinticinco de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco**, celebraron contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número **MOG/DOPM/SENCO/SE/2025-23** adjudicado mediante la modalidad de **Licitación Simplificada**, para la ejecución de la obra pública denominada **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN OCAMPO, GTO. LOCALIDAD LA ESCONDIDA, CALLE GUERRERO (TRAMO: NUEVO LEON A MORELOS)** y que en el mismo pactaron los derechos y obligaciones que cada parte contrajo; así como el monto y tiempo de ejecución del mismo.

SEGUNDO.- También pactaron que una vez concluida la obra en su totalidad a cargo de "El Contratista" en los términos del respectivo contrato "El Municipio" cubriría a favor del mismo la cantidad total de **\$ 2,348,688.44 (Dos millones Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el 16% por concepto de impuesto al valor agregado y que el plazo de ejecución sería de **60 Sesenta días naturales**, obligándose a iniciar los trabajos el día **01 uno de Octubre de 2025 dos mil veinticinco** y concluirlos a más tardar el día **29 Veintinueve de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco**.

TERCERO.- Que de igual modo en el mismo documento pactaron, las condiciones por las cuales sería posible la modificación al mismo y que en este caso debido a las circunstancias de la obra, es necesario **Prorrogar en tiempo**, y que ha sido revisado por el supervisor encargado de la obra y ha sido debidamente autorizado por la Dirección de Obras Públicas, según consta en la documentación que se encuentra en el expediente unitario de la obra.

CUARTO.- Que ambas partes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen y que celebran el presente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Cláusula Décima Sexta del contrato primario.



OPERADO FAFEF 2025



CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO (T1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MOG/DOPM/SENCO/SE/2025-23

DECLARACIONES

I.- Declara "El Municipio":

I.1.- Que acude a celebrar el presente convenio, con la misma personalidad y representación que acreditó en el contrato original, en las declaraciones correspondientes y que ahora, se tienen por reproducidas literal e íntegramente ratificándolas y surtiendo los mismos efectos.

I.2.- Manifiesta que, en el contrato original, se pactaron los supuestos mediante los cuales dicho instrumento puede ser susceptible de modificarse, invocando para tal efecto el Artículo 81 y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, legislación aplicable a esta relación jurídica.

I.3.- Que tiene conocimiento que fue necesario modificar el contrato original en **tiempo**, con la finalidad de establecer un plazo de ejecución para la ejecución de conceptos de contrato, debido a conceptos que no habían sido contemplados ni considerados en el programa de obra original, que además, no afectan la naturaleza ni características esenciales al proyecto, anexos incorporados y forman parte del citado instrumento, metas y objeto del contrato original, encontrándose justificados y necesarios para el desarrollo y conclusión de la obra.

I.4.- Que la modificación de **Prorroga en tiempo** se encuentra identificada en la documental anexa en el expediente unitario de la obra y tiene conocimiento de estas circunstancias el supervisor designado de acuerdo al análisis y autorización de la misma, documentación que ha sido revisada, cuantificada y autorizada por la Dirección de Obras Públicas, de igual modo ha sido autorizada, **por Volúmenes excedentes y Conceptos Fuera de Catalogo**.

II.- Declara "El Contratista":

II.1.- Que acude a celebrar el presente acto con la misma personalidad jurídica y facultades que se asentaron en las declaraciones correspondientes del contrato original y que se tienen por reproducidas literal e íntegramente, de igual manera ratificadas en este convenio, surtiendo los mismos efectos.

II.2.- Que ratifica tener el mismo domicilio fiscal manifestado en el contrato original y los datos generales ahí plasmados y los tiene como válidos para los efectos del presente convenio.

II.3.- Que en el desarrollo de la obra, fue necesaria la modificación en cuanto a **tiempo**, teniendo conocimiento de estas circunstancias "**El Municipio**" a través de la Dirección de Obras Públicas, existiendo las respectivas constancias documentales y asentado en las notas de la bitácora de obra que corresponde lo cual ha sido autorizado.



OPERADO FAFEF 2025

CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO (T1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MOG/DOPM/SENCO/SE/2025-23



II.4.- Que en la Cláusula Décima Sexta del contrato principal se pactó la posibilidad de modificar las condiciones iniciales, y que considera encontrarse en ese supuesto, dado que las circunstancias, por las cuales ha surgido la necesidad de **Prorrogar en tiempo**, de lo cual fue revisado, autorizado y establece un plazo de ejecución y que, además, surgió en la vigencia de la relación contractual.

II.5.- Que para la celebración del presente convenio continúa con la misma capacidad, experiencia, respetando en todo tiempo las condiciones señaladas en el contrato original, salvo las modificaciones que se pactan en el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por virtud del presente convenio las partes manifiestan su voluntad en el sentido de modificar las condiciones iniciales del contrato original, sus modificaciones y alcances, incorporando al contrato original y sus modificaciones en cuanto a **tiempo** la documental autorizada, la cual está debidamente identificada, validada y autorizada por la Dirección de Obras Públicas Municipales y que las modificaciones respecto de las nuevas condiciones, pactadas por las partes, implican no variar el proyecto original, por lo que persisten la naturaleza y características esenciales de la obra.

SEGUNDA.- Acuerdan las partes en que el plazo de ejecución para la ejecución de los trabajos se Prorrogara en un periodo de **13 trece días naturales**, por lo que la fecha de terminación es el día **12 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, precisamente con motivo del surgimiento de las modificaciones autorizadas, ya asentadas en los documentos y anexos correspondientes que forman parte del contrato original y ahora, del presente convenio.

TERCERA.- Acuerdan las partes en que continuarán sujetándose a las cláusulas del contrato principal número **MOG/DOPM/SENCO/SE/2025-23**, en los mismos términos y condiciones, en cuanto a la forma de pago, objeto, causas de terminación, etc., salvo las modificaciones que en el presente instrumento se pactan.

CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran atendiendo a lo señalado en el Artículo 81 y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás declaraciones y cláusulas que no han sido modificadas por virtud del presente convenio, mismas que se tienen por reproducidas e incorporadas íntegramente surtiendo los mismos efectos.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como a todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales con sede en la Ciudad de Ocampo, Guanajuato.

Por lo que una vez que ha sido leído y entendido las partes de las obligaciones que contraen lo firman, en todas sus fojas, en la Ciudad de Ocampo, Guanajuato el día **27 de Noviembre de 2025 dos mil veinticinco**.



OPERADO FAFEF 2025



CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO (T1) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MOG/DOPM/SENCO/SE/2025-23

Por "El Municipio"


LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA
Presidente Municipal


TEC. JOSE DE JESUS ARANDA ESQUIVEL
Secretario del H. Ayuntamiento


JUAN CARLOS OLALDE VELAZQUEZ
Director de Obras Públicas

Por "El Contratista"


GRUPO FENM, S.A. DE C.V.
LOPEZ VARGAS FELIX MARTIN
Administrador Único

Esta hoja pertenece al convenio modificatorio en tiempo(T1) de la Obra Pública bajo el contrato número **MOG/DOPM/SENCO/SE/2025-23.**, referente a la ejecución de la Obra denominada: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, EN OCAMPO, GTO. LOCALIDAD LA ESCONDIDA, CALLE GUERRERO (TRAMO: NUEVO LEON A MORELOS)** Municipio de Ocampo, Gto., firmado a los **25 Veinticinco** días del mes de **Septiembre** de **2025** dos mil veinticinco.